2020 - 2023 RISARALDA Sentimiento de Todos	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0274 **de** 16 JUN 2021

POR LA CUAL SE INSCRIBE AL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA INSTITUCIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SUBSECTOR SALUD

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305º de la Constitución Política, la Ley 10 de 1990, el artículo 2.5.3.9.16 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6871 del 31 de mayo de 1990, el antes Ministerio de Salud, concedió Personería Jurídica a la entidad denominada: Cruz Roja Seccional Risaralda, domiciliada en el Municipio de Pereira.

Que el artículo 1° de la Resolución 13565 de 1991 emanada del Ministerio de Salud, establece que la documentación para efectos de reconocimiento de personería Jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá presentarse ante las Direcciones Seccionales de Salud (Secretarías de Salud), a quien le compete adelantar el correspondiente estudio técnico.

Que mediante Actas de reunión Extraordinarias No.545 del 26 de Abril del año 2021 y 546 del 27 de Abril de 2021 esta entidad designó al señor Juan Carlos Toro Cárdenas, con cédula de ciudadanía No. 10.013.010 como su Representante Legal y Presidente.

Que mediante el oficio SAIA con radicación 14803-R del 10 de Junio de 2021, la Cruz Roja Seccional Risaralda, solicitó la inscripción de su Representante Legal .

0274 16 JUN 2021

En mérito de lo expuesto, el Gobernador (E) del Departamento de Risaralda.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena la inscripción del Representante Legal y Presidente de la entidad denominada Cruz Roja Seccional Risaralda, domiciliada en el Municipio de Pereira así:

Presidente y representante legal: Juan Carlos Toro Cárdenas, c.c.10.013.010

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición para ante el señor Gobernador del Departamento, el cual deberá impetrarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los,

JAVIER DARÍO MARULANDA GÓMEZ
Gobernador (E)

Revisión legal- **GABRIEL CALVO QUINTERO**
Profesional Especializado

Estudió y Proyectó: Sergio León O.
Profesional Especializado.